



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 517/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 517/16

Sucre, 01 de diciembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 942/16 de 29 de noviembre de 2016, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la INVITACIÓN cursada por la PREFECTURA MUNICIPAL DE NOVA BRESCIA, RS, BRASIL, para la participación del BALLETO MUNICIPAL DE SUCRE, en el PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS LATINO-AMERICANAS, para el efecto, solicita la autorización de viaje de los siguientes bailarines/ instructores: Aneliz Mikaela Rodríguez Pérez, Jhoseli Lucero Flores Mujica, Erik Elías Hoyos López, Andrés Ibañez Cuellar, Jorge Luis Muruchi Salas y Freddy Ledezma Gonzales, evento que se realizará en el Municipio de Nova Brescia, RS, Brasil, del 02 al 11 de diciembre de 2016, con el objetivo de integrar y enriquecer la cultura a través de la convivencia, difusión social y exhibición del folclore a través de la danza de todos los países participantes, según programa adjunto, haciendo conocer que los organizadores del evento, correrán con todos los **gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y certificado de participación**, conforme a la nota de 16 de febrero de 2016, emitida por la Presidenta de Nova Bréscia Danza Show y otros, para mayor información se adjunta la referida nota.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 01 de diciembre de 2016, realizada en la Unidad Educativa de K'acha K'acha (Distrito - 7), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los siguientes bailarines e instructores: Aneliz Mikaela Rodríguez Pérez, Jhoseli Lucero Flores Mujica, Erik Elías Hoyos López, Andrés Ibañez Cuellar, Jorge Luis Muruchi Salas y Freddy Ledezma Gonzales, "INTEGRANTES DEL BALLETO MUNICIPAL DE SUCRE -BOLIVIA", con la finalidad de que viajen al Municipio de Nova Brescia, RS, República de Brasil, para asistir y participar en el "PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA FOLKLÓRICA LATINOAMERICANA, a realizarse del 02 al 11 de diciembre de 2016, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16) del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen entre otros derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades de cada servidor, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación".

Que, asimismo el art. 51 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se tiene previsto la Formación del Personal: "A fin de contar con un personal altamente calificado, la Municipalidad promoverá la asistencia a cursos de adiestramiento y fomentará la concesión de becas y licencias para estudios de especialización en materias que interesen a sus actividades"

Que, las becas de estudio, seminarios, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deben tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que esta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado en comisión (art. 43 y 44 Reglamento Interno de la Municipalidad).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 517/16

Que, conforme al art. 33 del Anexo al D.S. 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano, con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor públicos y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del GAMS, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia por contrato de trabajo de cualquier tipo, debiéndose especificar el motivo, duración y destino de la Comisión (se adjunta los contratos respectivos de los integrantes del Ballet, que viajan a la República del Brasil) .

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos que se realicen en el interior y exterior del país, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención a art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los siguientes servidores públicos municipales (Bailarines e Instructores): Aneliz Mikaela Rodríguez Pérez, Jhoseli Lucero Flores Mujica, Erik Elías Hoyos López, Andrés Ibáñez Cuellar, Jorge Luis Muruchi Salas y Freddy Ledezma Gonzales, "INTEGRANTES DEL BALLETO MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA", con la finalidad de que viajen al Municipio de Nova Brescia, RS, República de Brasil, para asistir y participar en el "PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA FOLKLÓRICA LATINOAMERICANA, que se realizará del 02 al 11 de diciembre de 2016, evento que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Artículo 2°.- Páguense PASAJES nacionales e internacionales en los montos que corresponda y VIÁTICOS en el PORCENTAJE establecido en la normativa vigente, en favor de los integrantes del Ballet Municipal de Sucre – Bolivia (Instructores y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

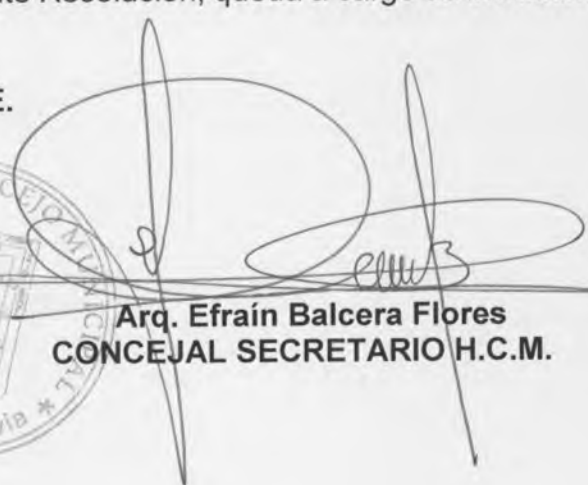
Página 3
R.A.M. 517/16

Bailarines) que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que los organizadores del evento, correrán con todos los gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y certificado de participación, conforme a la nota de 16 de febrero de 2016, que se adjunta.

Art. 3.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

